

va conforme y por lo mismo se p[ro]hibe  
dado este mismo acto por duplicado de  
Audicio Titular; y tal corporacion admitida  
decomision

Este Ayuntamiento cubierto de no haberse prin-  
cipado hasta esta fecha by Ayuntamiento acordado  
dey alance de no alterarse unida Poblacion de  
Cinco de Lamora vidal y d. Simón de Barreda  
y por aharar inferens d. Juan Antonio La-  
mora morados en estremo de los nombrados  
dey al futo en unida de los demas; para q[ue]  
se fectur con la prontitud q[ue] exija este del  
vicio acordado nombrados en lugares d. Simón  
de Lamora y d. Simón Barreda a d. Antonio  
Torquera y d. Juan Ramón Muñoz y por  
d. Juan Ant. y d. José Rodríguez Rayos, es-  
tando con los demas para primer pad lo b  
franceses un día de mañana y a hora de  
dela muere de ella.

Este Ayuntamiento se han visto los cuentas  
presentadas por d. Pedro Juan de Heredia  
correpondiente al Anepio de Sal del año proxi-  
mo pasado, como librados un año, por  
lo q[ue] han tachadas con las correpondien-  
tes cartas de pago de la cantidad de diez mil  
cientos cuarenta y cuatro reales: de la d. de  
diez ochocientos cincuenta y siete reales con  
diez mrs. q[ue] apenas por la lista de primeros  
contribuyentes, manifestand q[ue] unida conti-  
da se alla incluida las d. de diez mil doscientos  
veinte reales q[ue] importan setenta fanegas  
de Sal q[ue] dice han sido consumidos con lo